



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 665-2019-MPSCH

Santiago de Chuco, 13 de Noviembre de 2019.

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 6617-2019, presentado por la señora Victoria Liduvina Vásquez Ruiz de Chávez, el Informe Legal N° 261-2019-MPSCH/AL de fecha 04 de Noviembre de 2019, y el Informe N° 451-2019-MPSCH-UP de fecha 08 de Noviembre de 2018, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, sobre liquidación de beneficios sociales en el 50% por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios del ex servidor Santiago Chávez Utrilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Expediente N° 6617-2019, de fecha 26 de setiembre del 2019, la señora Victoria Liduvina Vásquez Ruiz Vda. de Chávez, solicita el pago de beneficios sociales en el 50% por concepto de CTS que le corresponde de su esposo fallecido el señor Santiago Chávez Utrilla, quien fue servidor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y percibía una remuneración mensual de S/. 1,488.07, teniendo en cuenta que fue un servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728 y que por tener la condición de heredera legal, conforme lo acredita con el título registral, le corresponde tal derecho; haciendo presente que recibió sólo el beneficio del 50% del CTS de su finado esposo, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 279-2014-MPSCH, beneficio que se le otorgó en calidad de esposa y no se le pagó el otro 50% como heredera, porque aún no tenía la inscripción judicial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 279-2014-MPSCH de fecha 04 de Junio de 2014, se dio por extinguido el vínculo laboral con el ex servidor Santiago Chávez Utrilla, por la causal de fallecimiento, a partir del 27 de marzo de 2014; además, se aprobó la Liquidación de Beneficios Sociales por concepto del 50% de Compensación por Tiempo de Servicios, correspondiente al citado ex servidor, por el importe total de Diez Mil Seiscientos Noventa y Dos con 69/100 Soles (S/. 10,692.69) y se autorizó efectuar el pago de dicho concepto a favor de la señora Victoria Liduvina Vásquez Ruiz de Chávez, cónyuge supérstite del ex servidor Santiago Chávez Utrilla;

Que, las entidades tienen la obligación de efectuar el pago de los beneficios sociales del servidor cuando éste cese por los motivos señalados en el artículo 16 del TUO del Decreto Legislativo N° 728. Los supuestos del artículo 16 incluyen el fallecimiento del trabajador. Asimismo, de conformidad con el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo primero de la Ley N° 25224, la Compensación por Tiempo de Servicio se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. Habiéndose determinado que después





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 665-2019-MPSCH

Pág. 2 de 3.

del cese del servidor, le corresponderá percibir sus beneficios sociales. Es necesario señalar que cuando el cese se produce por fallecimiento, serán sus herederos los encargados de la percepción de dichos beneficios en un 50% y el otro 50% lo percibe el (la) cónyuge;

Que, la sucesión es el proceso mediante el cual se transmiten los derechos, bienes y obligaciones del causante, dicha transmisión puede realizarse por testamento o a petición de los herederos (sucesión intestada, vía judicial o notarial). Al respecto, el artículo 660º del Código Civil señala que desde la muerte de una persona (el causante), los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores (herederos). En otras palabras por la transmisión los herederos recibirán el patrimonio, los derechos y las acreencias (los bienes inmuebles y muebles, los beneficios sociales), que haya dejado el causante;

Que, el artículo 724º del Código Civil, establece que son herederos forzosos los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho. Para efectos de la entrega de dichos bienes, la entidad previamente deberá determinar si la Compensación por Tiempo y Servicio y la Compensación Vacacional tienen la condición de bienes sociales o bienes propios, de ser bienes sociales, la entidad realizará el pago del 50% (cincuenta por ciento) a la cónyuge supérstite, y la proporción del saldo restante, se deberá repartir entre sus herederos legales, previa acreditación de la condición, tal como lo dispone el artículo 660º del Código Civil, en cambio, cuando los beneficios sociales del servidor fallecido tiene la condición de bien propio, la entidad deberá determinar la proporción en que se repartirá entre todos sus herederos legales;

Que, teniendo en cuenta lo indicado en el considerando precedente, se colige que la Compensación por Tiempo y Servicio y la Compensación Vacacional, tienen la condición de bienes sociales, por lo que la entidad debe realizar el pago del 50% (cincuenta por ciento) de la dichos beneficios sociales a la cónyuge supérstite; situación que en el presente caso ya se ha otorgado a la solicitante mediante la Resolución de Alcaldía N° 279-204-MPSCH, y la proporción del saldo restante, se deberá repartir entre sus herederos legales, previa acreditación de la condición, tal como lo dispone el artículo 660º del Código Civil; siendo que en el presente caso la solicitante, mediante la Partida Registral de Inscripción de Sucesión Intestada Definitiva, Partida N° 11070651 de los Registros Públicos de Otuzco, está acreditando ser la heredera única del causante Santiago Chávez Utrilla, por lo tanto, le corresponde el pago del beneficio del 50% del CTS en su condición de heredera legal;

Que con Informe Legal N° 261-2019-MPSCH/AL, la Oficina de Asesoría Legal opina que resulta procedente la solicitud de pago de beneficios sociales en el 50% por concepto de CTS del fallecido servidor municipal Santiago Chávez Utrilla, petitionado por la señora Victoria Liduvina Vásquez Ruiz Vda. de Chávez, y recomienda se efectúe la correspondiente liquidación de tales beneficios sociales, luego se proceda con el trámite administrativo correspondiente, para la emisión de resolución edil, que reconoce y dispone el pago de tal beneficio a la solicitante;



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 665-2019-MPSCH
Pág. 3 de 3.

Que, la Unidad de Recursos Humanos, con el Informe N° 451-2019-MPSCH-UP, alcanza la hoja de Liquidación por Compensación de Tiempo de Servicios del ex servidor municipal Santiago Chávez Utrilla, cuyo importe asciende a la suma de Diez Mil Seiscientos Noventa y Dos con 70/100 Soles (S/. 10,692.70);

Que, al haberse extinguido el vínculo laboral con el ex servidor Santiago Chávez Utrilla, por la causal de fallecimiento; resulta procedente aprobar la liquidación por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), correspondiente al 50% restante, así como autorizar el pago a favor de la señora Victoria Liduvina Vásquez Ruiz Vda. de Chávez en su condición de heredera legal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de Beneficios Sociales por concepto del 50% restante de la Compensación por Tiempo de Servicios del fallecido ex servidor municipal Santiago Chávez Utrilla, por el monto total de **DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS con 70/100 SOLES (S/. 10,692.70)**, cuyo detalle se señala en la hoja de Liquidación adjuntada al Informe N° 451-2019-MPSCH-UP, la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración y Finanzas, y Unidades de Contabilidad y Tesorería, para que procedan a efectuar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a que se refiere el Artículo que antecede, a favor de la señora Victoria Liduvina Vásquez Ruiz Vda. de Chávez, en su condición de heredera única del causante Santiago Chávez Utrilla.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto queda encargada de emitir, en forma oportuna, la certificación presupuestaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la interesada, y **COMUNÍQUESE** a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad, para las acciones administrativas de su competencia, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE